



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01760-2016-PA/TC
HUAURA
ELVIRA LAVERIANO DE PERNIA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de julio de 2017

VISTO

La solicitud de sucesión procesal presentada por don Marcelo Pernia Albornoz; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2017, don Marcelo Pernia Albornoz solicita que se le nombre sucesor procesal de la demandante, su cónyuge doña Elvira Laveriano de Pernia, acreditando el fallecimiento de la causante con el acta de defunción obrante en el cuaderno del Tribunal, donde se indica que el deceso se produjo con fecha 24 de enero del presente año.
2. Siendo ello así, se procede a declarar a don Marcelo Pernia Albornoz sucesor procesal de su cónyuge, doña Elvira Laveriano de Pernia, de conformidad con lo previsto en el numeral I del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazado como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor [...].

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar sucesor procesal activa de doña Elvira Laveriano de Pernia a su cónyuge don Marcelo Pernia Albornoz en el proceso de amparo de autos. Continúese el trámite de la causa según su estado.


Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA**

Lo que certifico:




FLAVIO REÁTEGUI APAZA
Secretario de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL